

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****DÉVANOS**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha 27 de marzo de 2012, relativo a la modificación del art. 5.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura y residuos sólidos del Ayuntamiento de Dévanos.

De conformidad con el artículo 17.4 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto del precepto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DEL ART. 5 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 2  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO  
DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE DÉVANOS (SORIA)**

*Artículo 5.*

1.- La cuota tributaria a exigir consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y conforme a las siguientes tarifas:

- Por cada vivienda, negocio, establecimiento, local, industria, oficinas y similares: 60,00 Euros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Dévanos, 31 de julio de 2012.- El Alcalde, Humberto Casado Lapeña.

1896

BOPSO-92-13082012